

IV. Administración Local

Cieza

7662 Aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza 0500 de Precios Públicos.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 1998, de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza 0500 de Precios Públicos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

4.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los titulares de establecimientos abiertos al público, interesados en la ocupación con mesas y sillas de la vía pública solicitarán licencia para cada ejercicio, mediante modelo facilitado al efecto, para cualquiera de los supuestos contemplados en los siguientes epígrafes, refiriéndose el concepto unidad al conjunto de mesa y cuatro sillas.

A la solicitud se deberá acompañar copia del ingreso de la tasa correspondiente y del importe relativo al epígrafe que se escoja, surtiendo efecto la ocupación a partir del otorgamiento de la correspondiente licencia, copia de la cual, o distintivo entregado al efecto, deberá ser colocado en lugar perfectamente visible en el establecimiento.

Sólo podrá ser concedida una licencia por epígrafe y establecimiento al año, salvo los establecimientos acogidos al epígrafe 2, que podrán solicitar licencias complementarias, por salto a un módulo superior, mediante liquidación complementaria por diferencia entre ambos módulos.

Epígrafe 1.- Supuesto general no acogido a módulos.

Las licencias que se concedan por este epígrafe sólo autorizan la ocupación con mesas y sillas de la vía pública para los días específicos solicitados.

Ocupación en calles de primera categoría, 145 ptas/ unidad/día.

Ocupación en calles de segunda categoría, 115 ptas/ unidad/día.

Ocupación en el resto de calles, 100 ptas/unidad/día.

Epígrafe 2.- Módulos anuales.

Los establecimientos acogidos a este epígrafe, y que obtengan la correspondiente licencia, estarán autorizados a

la ocupación con mesas y sillas durante todo el ejercicio en el que la misma se conceda para el módulo escogido.

Módulo anual de Unidades	Calles 1.ª Categ. Ptas/año	Calles 2.ª Categ. Ptas/año	Resto calles Ptas/año
Hasta 3	29.445	22.315	14.485
Hasta 5	49.075	37.190	34.140
Hasta 10	81.790	65.435	56.900
Hasta 15	115.725	92.560	80.470
Hasta 20	149.560	119.585	103.940
Hasta 25	153.355	122.685	106.620
Hasta 30	184.025	147.225	127.945
Hasta 40	245.365	196.295	170.590
Más de 40	335.280	268.225	233.075

Epígrafe 3.- Módulos especiales de temporada.

Las licencias que se concedan por este epígrafe autorizan la ocupación exclusivamente para el periodo y módulo de unidades escogido.

Módulo de Unidades	Periodo de S. Santa de Dgo. de Ramos a Dgo. de Resurrección Ptas./periodo	Periodo de Feria y Fiestas de S. Bartolomé, del 20/8 al 20/9 Ptas./periodo
Hasta 3	2.805	4.908
Hasta 5	4.675	8.180
Hasta 10	8.435	14.735
Hasta 15	13.110	22.915
Hasta 20	16.870	29.465
Hasta 25	20.450	35.785
Hasta 30	24.540	42.945
Hasta 40	32.720	57.255
Más de 40	39.220	68.685

Los servicios de inspección verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se ocupe la vía pública sin licencia previa o con más unidades de las autorizadas, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán la ocupación:

1.- Establecimientos sin licencia: Multa equivalente al 200% del módulo anual que le corresponda por el epígrafe 2.

2.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de las autorizadas acogidos al epígrafe 2: Multa equivalente al 150% del módulo anual que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe 2.

3.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de las autorizadas acogidos al epígrafe 1: Multa equivalente al 200% por el exceso de unidades autorizadas con arreglo al epígrafe 1, con un mínimo de 50.000 ptas.

4.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de las autorizadas acogidos al epígrafe 3: Multa equivalente al 200% del módulo especial de temporada que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe con un mínimo de 25.000 pesetas.

El Alcalde, Francisco López Lucas.